

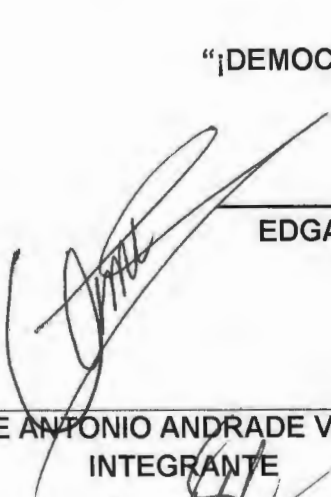


CEDULA DE NOTIFICACIÓN


En la Ciudad de México, siendo las 19:10 horas del día 14 de Diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/021/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE JEFE DE GOBIERNO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO."


Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE


OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE


EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/021/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA AL CARGO DE JEFE DE GOBIERNO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 215, 261, 273, 275, 276, del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso a), 15 inciso a), b) y j), 88, del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

ANTECEDENTES

- 1 Que el cinco de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el cual se expide la Constitución Política de Ciudad de México.
- 2 Que en fecha 16 de octubre de 2017, se recibió mediante oficialía de partes de esta comisión electoral, asignándole el folio número 1516 "CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO", a desarrollarse el día 19 de octubre del dos mil diecisiete, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19.00 horas en segunda convocatoria, el que se realizara en la Ciudad de México, en las instalaciones del inmueble conocido como Hotel Fiesta Americana Reforma, Salón Nuevo León, ubicado en Avenida Paseo de Reforma número 80 en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México.
- 3 Que en fecha 14 de noviembre del año 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano escrito al que se le asignó el número de folio interno documento signado por el C. Hugó Campuzano León en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Ciudad de México, mediante el cual nos remite "ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" la que contenía diversos anexos dentro de los cuales se encuentran remiten como Anexo Seis, "COPIA CERTIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA 1 LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.",
- 4 Que en fecha 27 de noviembre de 2017, se dictó el "ACUERDO ACU-CECEN/11/169/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA 1 LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018,"
- 5 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/180/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PUBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES; ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES



DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

6 Que en fecha 3 de diciembre de 2017, se dictó "ACUERDO ACU-CECEN/12/181/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL. MEDIANTE EL CUAL PUBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A: JEFA O JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS; DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS y ALCALDES: ASÍ COMO A LAS Y LOS CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2017-2018.

7 Que el próximo 1 de Julio de 2018 se habrán de renovar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, requiriendo de los partidos políticos participantes la selección de candidatos conforme a sus normas internas; estableciendo la obligación de los partidos de registrarlos ante el órgano electoral correspondiente.

Y como consecuencia de los antecedentes y:

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que corresponda; teniendo como fin el promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; así como adoptar las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a diputaciones locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. Queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales, religiosas o con objeto social diferente de la creación de un partido y cualquier forma de afiliación corporativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, BASE B, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. Por su parte, el artículo 242, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, señala que, los Partidos Políticos con registro nacional y los Partidos Políticos con registro local en la Ciudad de México tienen el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos locales de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas sin partido y en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Partidos, el presente ordenamiento y las demás disposiciones aplicables
- III. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 32, BASE A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, prevén que, el Poder Ejecutivo se denomina Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, directa y secreta; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure en su encargo deberá residir en la Ciudad de México.
- IV. Que el artículo 32, BASE B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, contempla los requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno:

Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:

- a) Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;
- b) Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años. La



ausencia de la Ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo del servicio público;

c) Tener 30 años cumplidos al día de la elección;

d) No haber recibido sentencia por delito doloso;

e) No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo local o federal, a menos que se separe definitivamente de su puesto al menos 180 días antes de la jornada electoral local correspondiente;

f) No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;

g) No ejercer una magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;

h) No ejercer una magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;

i) No ser legislador local o federal, ni ser titular o concejal de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 180 días antes de la jornada electoral local correspondiente;

j) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y

k) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente

V. Que conforme al artículo SEGUNDO TRANSITORIO, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las normas de la elección de los poderes Legislativos y Ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México, serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018. En dicho proceso, la jornada electoral será concurrente con la del proceso electoral federal.

VI. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

VII. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

VIII. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

IX. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al Acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos, dentro del periodo de registro y subsanación para el cargo de Jefa o Jefe de Gobierno de la



Ciudad de México.

- X. Que de conformidad a lo establecido en la "Base Sexta" del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a JEFE DE GOBIERNO se realizó ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Estatal en la Ciudad de México y de manera supletoria en la sede de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- XI. Que dentro del periodo de registro señalado en la "Base sexta" del instrumento convocante, se recibieron por la Delegación Estatal Electoral, las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que a continuación se enlistan:

CARGO	FOLIO	NOMBRE	CALIDAD	GENERO	ESTATUS
JEFE DE GOBIERNO	54	AHUED ORTEGA JOSE ARMANDO	EXTERNO	HOMBRE	COMPLETO
JEFE DE GOBIERNO	81	CHERTORIVSKI WOLDENBERG SALOMÓN	EXTERNO	HOMBRE	COMPLETO
JEFE DE GOBIERNO	22	BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA	INTERNO	MUJER	COMPLETO
JEFE DE GOBIERNO	139	NAVARRETE MARDUEÑO SERGIO	INTERNO	HOMBRE	INCOMPLETO

- XII. Que en fecha 10 de diciembre de 2017, dentro del periodo de registro señalado en la "Base sexta" del instrumento convocante, se recibió en las oficinas de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, la solicitud de registro y documentación de aspirante a precandidato a Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que a continuación se enlista:

CARGO	FOLIO	NOMBRE	CALIDAD	GENERO	ESTATUS
JEFE DE GOBIERNO	264	CHAIRES CORIA RICARDO	INTERNO	HOMBRE	INCOMPLETO

- XIII. Que en la "BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES" establece que la elección de la candidatura del Partido de la Revolución Democrática a JEFE DE GOBIERNO para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por el método de Consejo Electivo en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

- XIV. Que en la "BASE NOVENA DEL METODO DE ELECCIONES", establece que el Consejo Estatal nombrará una comisión de candidaturas la cual elaborará un dictamen que pondrá a consideración del pleno de Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional, y en caso de determinarse la realización de encuestas, no serán vinculantes para el Consejo Estatal Electivo serán realizadas conforme al calendario que definirá el Ejecutivo Estatal cinco días antes del Consejo Estatal Electivo.

- XV. Que el numeral 7 del inciso i) de la base Tercera de los requisitos del instrumento convocante a la letra señal:

BASE TERCERA. DE LOS REQUISITOS.

...

7. Los solicitantes de registro como precandidatos a las candidaturas para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldesas y Alcaldes, así como cada planilla de los aspirantes a Concejales, deberán contar con las firmas de al menos el diez por ciento de los Consejeros



integrantes del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México que avalen su solicitud;

...

XVI.

Que en fecha 13 de diciembre de 2017 en horario de las 23:50 ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que le correspondió el número de folio 3048, documental denominada **ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante la cual dan cuenta de los registros levantados la sede establecida por el instrumento convocante y realizan su remisión esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para el efecto de que resuelva sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las precandidaturas a Jefa o Jefe de Gobierno, determinando sobre el otorgamiento o negación de los registros, de manera reglamentaria.

XVII.

Que en el **ACTA CIRCUNSTANCIADA LEVANTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, a numeral **CUARTO** de su apartado de **REVUELVE** a la letra señala:

“**CUARTO.** Que el aspirante externo, **Sergio Navarrete Mardueño**, con folio de solicitud **159**, **NO CUMPLIÓ** con el requisito establecido en el **numeral 7 del inciso i) de la base TERCERA DE LOS REQUISITOS**, del instrumento convocante; correspondiente a la contar con las firmas de al menos el diez por ciento de los Consejeros integrantes del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de la Ciudad de México que avalen su solicitud.”

XVIII.

Que el último párrafo de la “**BASE SEXTA.- DEL REGISTRO**”, establece que esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática remitirá al Comité Ejecutivo Nacional la base de registro de precandidatos, este último resolverá sobre la aceptación de precandidaturas a: Jefa o Jefe de Gobierno.

De tal manera que, el día 14 de diciembre de 2017, en sesión del Comité Ejecutivo Nacional, fueron aprobados todos y cada uno de los proyectos de acuerdo, presentados en la misma fecha ante el citado órgano intrapartidario, por esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, relacionados con el otorgamiento negación de registro como precandidatos a cargos de elección popular.

Como consecuencia, visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante en su “**BASE TERCERA DE LOS REQUISITOS**”, así como el método electivo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos señalados a considerandos 23 y 24 que realizaron su solicitud de registro como precandidatas y precandidatos, para ocupar dicho cargo de elección popular y en consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos conforme a las documentales presentadas, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados, para su remisión en términos del numeral inmediato anterior así como 5 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, al Comité Ejecutivo Nacional, para que resuelva en definitiva sobre los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentados en tiempo y forma las solicitudes de registros de precandidatos y precandidatas al cargo de JEFE DE GOBIERNO de la Ciudad de México, señalados en los numeral 23 y 24 de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la “**BASE TERCERA y SEXTA**” del



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/021/DIC/2017

instrumento convocante, **SE OTORGA REGISTRO**, como precandidatos y precandidatas a **JEFE DE GOBIERNO** del Partido de la Revolución Democrática, que continuación se describen:

CARGO	FOLIO	NOMBRE	CALIDAD	GENERO	ESTATUS
JEFE DE GOBIERNO	54	AHUED ORTEGA JOSE ARMANDO	EXTERNO	HOMBRE	COMPLETO
JEFE DE GOBIERNO	81	CHERTORIVSKI WOLDENBERG SALOMÓN	EXTERNO	HOMBRE	COMPLETO
JEFE DE GOBIERNO	22	BARRALES MAGDALENO MARÍA ALEJANDRA	INTERNO	MUJER	COMPLETO

TERCERO.- Por haber NO haber cumplido con los requisitos establecidos en la "BASE SEXTA" del instrumento convocante, **SE NIEGA EL REGISTRO**, como precandidato a **JEFE DE GOBIERNO** del Partido de la Revolución Democrática a:

CARGO	FOLIO	NOMBRE	CALIDAD	GENERO	ESTATUS
JEFE DE GOBIERNO	139	NAVARRETE MARDUEÑO SERGIO	INTERNO	HOMBRE	INCOMPLETO
JEFE DE GOBIERNO	264	CHAIRES CORIA RICARDO	INTERNO	HOMBRE	INCOMPLETO

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los fines estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.


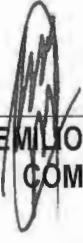
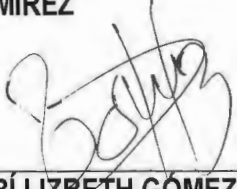
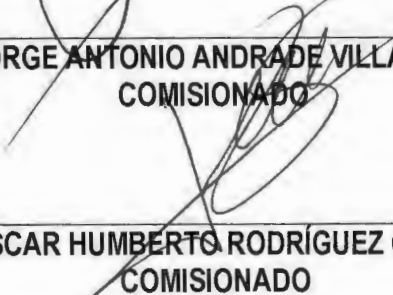



Publíquese.-

En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

 _____ JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN COMISIONADO	 _____ EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ COMISIONADO	 _____ RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN COMISIONADO
 _____ OSCAR HUMBERTO RODRÍGUEZ CRUZ COMISIONADO	 _____ EDMUNDO LÓPEZ DELGADO COMISIONADO	